

## Fin del periodo “VOLUNTARIO”

Ayer día 15 finalizó el periodo de adhesión a las medidas voluntarias que establece el Acuerdo de Reestructuración. Hasta el último momento de esta primera fase, Banca Cívica y CAIXABANK han llevado el proceso sin reparo alguno en utilizar la vía de las presiones, amenazas, engaños y atentados contra la dignidad de las personas, para convertir en forzosas las medidas de extinción de contrato que el acuerdo establece como voluntarias, intentado obtener mediante la presión lo que no había conseguido en la mesa de negociación colectiva.

Por otro lado, **CCOO** ha venido reclamando la publicación de criterios objetivos y no arbitrarios para la aplicación de las suspensiones forzosas y la convocatoria de una mesa del Acuerdo de Reestructuración antes de la finalización del periodo voluntario, para cerrar todos los aspectos pendientes, reunión que la empresa se ha negado a mantener. En lugar de eso, se ha convocado a la Comisión de Seguimiento para el próximo día 19 de julio a las 17 horas, en la que se debe informar del resultado de periodo voluntario y de las medidas adoptadas en la segunda fase.

Ante la situación de incertidumbre y temor, propiciada por la política seguida por CAIXANBAK en este proceso, os trasladamos:

Que el Acuerdo de Reestructuración establece que **“finalizado el periodo de suspensión de contrato los trabajadores afectados se reincorporarán a la entidad...”**

Que los trabajadores a los que se puede aplicar la medida de suspensión forzosa **están limitados por el acuerdo**, una vez descontadas las personas que se hayan acogido a la suspensión voluntaria, prejubilación, bajas indemnizadas y cualquier otro mecanismo que haya provocado la extinción del contrato. **En ningún caso, la suspensión del contrato forzosa podrá tener una duración superior a un año.**

Que **la medida de suspensión forzosa no se aplica a los mayores de 50 años, y no debería aplicarse**, y así lo está reclamando **CCOO**, a los colectivos que están expresamente excluidos en el Acuerdo de Integración para la aplicación de la movilidad geográfica. Es decir:

- Mujeres embarazadas o con hijos lactantes de hasta 1 año
- Empleado/as con un grado de minusvalía igual o superior al 65%
- Empleado/as con hijos a su cargo que presenten un grado de minusvalía igual o superior al 65% o que tengan familiares dependientes a su cargo (acreditados con una antelación mínima de 6 meses)
- Enfermedad grave del empleado/a, su pareja y/o hijos o ascendientes que convivan en el domicilio familiar (con una antelación mínima de 6 meses y acreditación de convivencia)
- Víctimas de violencia de género.

Igualmente debería tenerse en consideración la existencia de hijo/as menores de 8 años y otras circunstancias familiares o personales específicas “que aconsejen la inaplicación de la medida”

Y, en general, desde **CC.OO.** velaremos porque en este proceso no se materialicen criterios de selección discriminatorios o arbitrarios hacia ningún colectivo.

[Continúa en página 2](#)

**Si recibes comunicación para la suspensión forzosa por un año, te recomendamos que te pongas en contacto con nosotros lo antes posible.**

En la mesa del próximo jueves 19 plantearemos la recogida en acta de las cuestiones que o bien están pendientes de aclaración y cierre definitivo (vacaciones, prestamos de vivienda con garantía personal...), o bien únicamente han sido comunicadas por la empresa unilateralmente mediante los FAQ's, para dotar al colectivo afectado de un marco de garantías suficiente.

La empresa tampoco ha explicado el procedimiento formal a seguir para las extinciones forzosas por lo que, mientras se despeja éste y otros aspectos, te recomendamos, si recibes la comunicación de suspensión de contrato, que **no des tu aceptación a ningún documento estampando únicamente un "recibido, no conforme"** a la comunicación que os puedan presentar y comunicando a la empresa, únicamente, los préstamos para los que solicitas suspensión de pago de la cuota.

**Con objeto de que podamos mantener informadas a las personas que se vayan a encontrar en suspensión tanto ahora como de futuro, os solicitamos nos remitáis vuestros datos de contacto (teléfono y correo electrónico personal) a**

[reestructuracionbc2012@gmail.com](mailto:reestructuracionbc2012@gmail.com)

## BOLETÍN DE AFILIACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	
EMPRESA	
CENTRO DE TRABAJO	
CUENTA BANCARIA	
TELEFONO	EMAIL
FECHA DE NACIMIENTO	
DNI	
DIRECCIÓN	

FIRMA

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: <http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html>. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CCOO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (<http://www.ccoo.es>) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a CSCCOO con domicilio sito en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010. Madrid. Deberá indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a [lopd@cco.es](mailto:lopd@cco.es) o llamar por teléfono al 917028077.